



## NOTIFICACIONES Y CITACIONES

137-2012

AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE-  
COMPETENCIA.

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la **SOCIEDAD INTELTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES ABOGADOS ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ, ARMANDO ANTONIO CHACÓN Y MARÍA ELENA CUÉLLAR PARADA** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del ocho de febrero de dos mil trece.

**I.** Por agregados los escritos de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, presentados los días veintiuno de diciembre de dos mil doce, y veinticuatro de enero de dos mil trece, el segundo junto con el anexo que describe el Secretario de esta Sala en la razón de presentación correspondiente (folios 30).

**II.** El día diez de julio de dos mil doce, en el juicio contencioso administrativo con referencia número 60-2012 iniciado por **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por la emisión de la resolución emitida el día diecinueve de diciembre de dos mil once, los miembros del referido Consejo Directivo presentaron escrito mediante el cual remitían los expedientes administrativos requeridos en dicho proceso por auto de las quince horas y dos minutos del veintiuno de mayo de dos mil doce.

Por auto de las quince horas y veintidós minutos del veintiocho de agosto de dos mil doce (folio 24), se requirió de la parte demandada que remitiera a esta Sala los expedientes administrativos relacionados con el presente proceso. Sin embargo, siendo que se trata del mismo acto administrativo impugnado en este juicio y en el arriba referido -juicio contencioso número 60-2012-, es procedente que se tenga por cumplido el requerimiento sobre la remisión del expediente administrativo realizado en el auto del veintiocho de agosto de dos mil doce, por encontrarse ya en poder de este Tribunal.

**III.** El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia manifiesta, que mediante resolución pronunciada a las once horas treinta minutos del tres de enero del año en curso, rectificaron y corrigieron de oficio la base de cálculo de la multa impuesta a la demandante, ya que se advirtió un error puramente numérico pues se utilizó una cantidad como salario mínimo mensual urbano en la industria distinto al establecido en el derogado Decreto Ejecutivo número 135, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo número 381, del veintidós de ese mismo mes y año, que era el aplicable en el presente caso, por tratarse del Decreto vigente al inicio del procedimiento por prácticas anticompetitivas. Para comprobar lo anterior, han adjuntado certificación de la resolución en comento, la cual corre agregada a folios 31 y 32.

Al respecto, antes de continuar con la tramitación del presente proceso, esta Sala estima conveniente conferir audiencia a **INTELTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto que se pronuncien sobre la resolución emitida oficiosamente por la parte demandada en fecha tres de enero del año en curso.

**IV.** Por lo anterior, esta Sala **RESUELVE:**

a) Tiénese por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, como autoridad demandada.

b) Por rendido el informe requerido de la autoridad demandada en auto de las quince horas y veintidós minutos del día veintiocho de agosto de dos mil doce.

c) Por cumplido el requerimiento realizado a la autoridad demandada, relativo a la presentación de los expedientes administrativos relacionados con el caso, efectuado en la resolución a que se ha hecho referencia en el literal que precede.

d) Confírmase la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos impugnados, decretada por auto de las quince horas y veintidós minutos del veintiocho de agosto del año dos mil doce.

e) Confiérese audiencia a INTELTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTELTON, S.A. DE C.V., por el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, a efecto que se pronuncien sobre el acto administrativo emitido oficiosamente por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las once horas treinta minutos del tres de enero del año en curso.

f) Tómase nota del lugar y medios electrónicos señalados para recibir notificaciones, así como de las personas comisionadas para tal efecto (folio 28).

**NOTIFIQUESE.**

\*\*\*\*\*R. NUÑEZ -----AYALAG. -----DUE-----R. MENA G.-----\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-----\*\*\*\*\*ILEGIBLE.\*\*\*\*\*SECRETARIO\*\*\*\*\*  
FIRMAS RUBRICADAS\*\*\*\*\*

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente \_\_\_\_\_ esguela de notificación, en la ciudad de Antigua Guatemala, a las \_\_\_\_\_ once horas \_\_\_\_\_ cuarenta minutos del día \_\_\_\_\_ trece de \_\_\_\_\_ febrero del año dos mil catorce.

Notificador

